

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320150148000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Obre en autos la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante respecto del incumplimiento del acuerdo de pago por parte del demandado.

2.- A fin de continuar con el trámite y como quiera que a la fecha no ha sido posible surtir el traslado de la demanda y mandamiento de pago al demandado Yair José Montaña Reyes, y de garantizar el derecho a la defensa y debido proceso del citado, por secretaria requiérase al Ejército Nacional, a fin de que informen las razones que le asisten para que a la fecha no haya dado respuesta a lo solicitado mediante oficio No.1000 de 16 de septiembre de 2022, remitido por correo electrónico peticiones@pqr.mil.co, y registro.coper@buzonejercito.mil.co, el pasado 10 de octubre de 2022. Por secretaria remítase PDF con el oficio debidamente enviado.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0187</u>, fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 de Noviembre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
